



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 048-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 27 de enero del 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 029-2025-UNAAA-CO, de fecha 27 de enero de 2025, que **DISPONE**, cierre del proyecto de investigación titulado "*Distribución, Contenido y Evaluación de Riesgos para la salud de Metales Pesados (loides) en Peces de diferentes cuerpos de agua del Nor Oriente Peruano*", bajo la dirección de la Dra. Magaly Alejandra Brousett Minaya, Investigador Principal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, "La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes; estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la citada Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico;

Que, mediante Resolución Presidencial N°212-2022-UNAAA/P de fecha 05 de mayo del 2022, se aprueba el Reglamento General para la Gestión de Proyectos de Investigación Subvencionados por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, que en su artículo 16° - Fase de cierre, indica, "*Esta fase corresponde a las acciones de cierre definitivo del proyecto de investigación. Se inicia luego de la firma del acta de fin de actividades del proyecto y concluye con el acta de cierre de proyecto. Esta fase es importante, debido a que los proyectos de investigación en cualquiera de sus modalidades tienen que evidenciar como resultado el informe final, un artículo científico preliminar que deberá ser publicado en una revista indizada preferentemente, en un plazo de 12 meses después del cierre del proyecto; los bienes y equipos adquiridos con el presupuesto del proyecto; los bienes y equipos adquiridos con el presupuesto del proyecto de investigación serán devueltos a la VPI*";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba la el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora en su literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (Versión: 3:10), señalando en el Art. 44°; "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 292-2022-UNAAA/CO, de fecha 25 de octubre del 2022, se aprueba el proyecto de investigación denominado "*Distribución, contenido y evaluación de riesgos para la salud de metales pesados (loides) en peces diferentes cuerpos de agua del Nor oriente peruano*";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2023-UNAAA/CO, con fecha 05 de enero del 2023, se aprueba la modificación del presupuesto del proyecto "*Distribución, contenido y evaluación de riesgos para la salud de metales pesados (loides) en peces de diferentes cuerpos de agua del Nor Oriente Peruano*" de S/ 181,500.00 soles establecido en la Resolución Presidencial N° 292-2022-UNAAA/P, a S/ 192,033.80 soles;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 079-2022-UNAAA/CO de fecha 12-mayo-2022, se aprobó la "*Directiva de seguimiento y monitoreo de proyectos de investigación básica y aplicada subvencionados por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas*";

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 212-2022-UNAAA/P de fecha 05-mayo-2022, se aprobó el "*Reglamento general para la gestión de proyectos de investigación subvencionados por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas*";

Que, mediante Informe N°012-2025-UNAAA/VPI-IDI de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Fred William Chu Koo, director del Instituto de Investigación, emite opinión técnica respecto al cierre de proyecto titulado "*Distribución, contenido y evaluación de riesgos para la salud de metales pesados (loides) en peces de diferentes cuerpos de agua del Nor Oriente Peruano*", opinando favorablemente para el trámite de cierre definitivo de dicho proyecto ya que se ha cumplido al 100% los indicadores de los hitos programados en el POP de dicho proyecto;

Que, mediante Oficio N°025-2025-UNAAA/VPI-IDI de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Fred William Chu Koo, director del Instituto de Investigación, solicita cierre de proyecto de investigación titulado "*Distribución, contenido y evaluación de riesgos para la salud de metales pesados (loides) en peces de diferentes cuerpos de agua del Nor Oriente Peruano*";

Que, mediante Oficio N°040-2025-UNAAA/VPI de fecha 22 de enero de 2025, el Vicepresidente de Investigación, Dr. Fredy Helar Velásquez Ramírez, eleva mediante oficio el requerimiento para cierre del proyecto de investigación titulado "*Distribución, contenido y evaluación de riesgos para la salud de metales pesados (loides) en peces de diferentes cuerpos de agua del Nor Oriente Peruano*", bajo la dirección de la Dra. Magaly Alejandra Brousett Minaya, Investigador Principal;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Acta de Sesión de Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 029-2025-UNAAA-CO, de fecha 27 de enero de 2025, se acordó por unanimidad **DISPONER**, cierre del proyecto de investigación titulado “*Distribución, Contenido y Evaluación de Riesgos para la salud de Metales Pesados (loides) en Peces de diferentes cuerpos de agua del Nor Oriente Peruano*”, bajo la dirección del Dra. Magaly Alejandra Brousett Minaya, Investigador Principal;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, Resolución Viceministerial N° 108-2024-MINEDU, de fecha 04 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de octubre de 2024, el estatuto y reglamento vigente;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER, cierre del proyecto de investigación titulado “*Distribución, Contenido y Evaluación de Riesgos para la salud de Metales Pesados (loides) en Peces de diferentes cuerpos de agua del Nor Oriente Peruano*”, bajo la dirección del Dra. Magaly Alejandra Brousett Minaya, Investigador Principal.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, al despacho de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, gestione lo que corresponda y lo que fuera aplicable respecto al cierre de proyecto denominado “*Distribución, Contenido y Evaluación de Riesgos para la salud de Metales Pesados (loides) en Peces de diferentes cuerpos de agua del Nor Oriente Peruano*”.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Director General de la oficina General de Administración y Finanzas, a los interesados y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. KENETH REÁTEGUI DEL AGUILA
PRESIDENTE



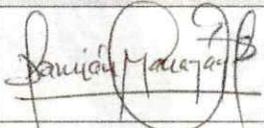
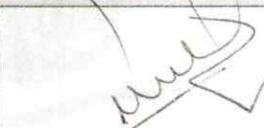
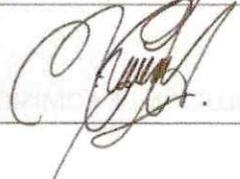
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

MG. ABOG. ENRIQUE A. CASTILLO VARGAS
SECRETARIO GENERAL



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 12/05/2022
	DIRECTIVA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA SUBVENCIONADOS POR LA UNAAA	Versión: 1.00.
		Página : 2 de 14

ACUSE DE REVISIÓN DE VERSIÓN

DOCUMENTO:		VERSIÓN	
DIRECTIVA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA SUBVENCIONADOS POR LA UNAAA		1.00 – 2022	
RUBRO	NOMBRES Y CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Dr. Damián Manayay Sánchez Presidente de la Comisión Organizadora		12/05/2022
	Dr. Enrique Alejandro Barbachán Ruales Vicepresidente Académico		12/05/2022
	Dr. Winston Franz Ríos Ruíz Vicepresidente de Investigación		12/05/2022
REVISADO POR:	Lic. Adm. Luis Felipe Santaya Reátegui. Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto		10/05/2022
	Abg. Quinto Juan Salinas Dávila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídico		11/05/2022
ELABORADO POR:	Mg. William Celis Pinedo Coordinador de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica		18/04/2022
	Ing. Susan Aurora López Hurtado Asistente de la Dirección Instituto de Investigación		18/04/2022
	Ing. Kewin Angulo Isuiza. Jefe de Oficina de Gestión de la Calidad		18/04/2022

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 12/05/2022
	DIRECTIVA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA SUBVENCIONADOS POR LA UNAAA	Versión: 1.00.
		Página : 12 de 14

CAPÍTULO III

CIERRE DEL PROYECTO

Artículo 13. Vigencia del convenio (CS)

- 13.1 La vigencia del contrato inicia a partir del día siguiente de su suscripción y termina con la emisión del RIFR elaborado por el Monitor, que tiene la responsabilidad del seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación financiados por la UNAAA.
- 13.2 Sobre el periodo de ejecución de actividades: Las actividades del proyecto se inician a partir de la fecha del primer desembolso y culminan en la fecha de término, aprobado en el POP, por el plazo indicado en el contrato (Figura 1).

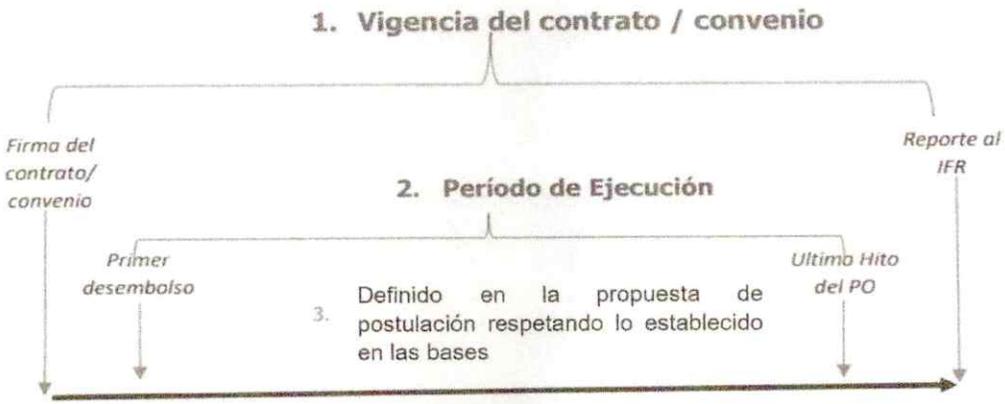


Figura 1. Vigencia y periodo de ejecución

- 13.3 Sobre las comunicaciones: Toda comunicación relacionada al proyecto deberá ser dirigida al monitor quien representa a la UNAAA, en todas las coordinaciones y actividades relacionadas al seguimiento y monitoreo. Asimismo, el RP será el responsable para cualquier comunicación referida al proyecto ante el Monitor.
- 13.4 Cierre del Proyecto: El cierre técnico y financiero del proyecto se dará con la emisión del reporte al informe final de resultados (RIFR) por parte del monitor, dando conformidad al IFR remitido por el RP mediante oficio suscrito por al IDI y de no existir observaciones en un plazo de cinco días será elevado a la VPI para el trámite ante la Comisión Organizadora. Si este, aun tuviera observaciones, será devuelto para la subsanación correspondiente.



CAPÍTULO IV

MODIFICACIONES EN LOS RUBROS PRESUPUESTABLES, OBLIGACIONES E INCUMPLIMIENTO

Artículo 14. Cambios durante la ejecución

- 14.1 Cualquier requerimiento de cambio (tiempo, costo, gastos) durante la ejecución del proyecto que coadyuve al cumplimiento de los resultados debe solicitarse con anticipación y ser aprobados por el monitor y la DII, a través de comunicación escrita, en los casos siguientes:
 - 14.1.1 Cuando se requiera una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto, se deberá solicitar formalmente con el debido sustento técnico y financiero, lo cual será evaluado por el monitor, para determinar su pertinencia. Esta ampliación deberá ser solicitada por medio escrito de manera oportuna antes de la fecha de término del periodo de ejecución del proyecto y dará lugar a la suscripción de una adenda al convenio.